

RESOLUCIÓN No. 013-UNAE-CBAEEE-031-2024

COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que, el inciso final del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.";
- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";
- Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.";
- **Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";
- **Que**, el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- **Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán



relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

- **Que,** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable. La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";
- Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;
- Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "De la garantía.
 Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación";
- **Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo dispone: "(...) Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...)";
- Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: "De la planificación de las becas, ayudas económicas y estímulos económicos. El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinará el número de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica.";
- Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: "Del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. Es el órgano colegiado encargado de la administración, regulación, adjudicación y renovación, de becas, ayudas económicas y estímulos económicos de grado. El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, estará conformado por los siguientes miembros:
 - a. El Rector o su delegado;
 - b. El Vicerrector de Formación;
 - c. El Coordinador Administrativo Financiero;
 - d. El Director de Bienestar Universitario.



El Rector o su delegado presidirá el Comité y tendrá voto dirimente respecto de las decisiones que se tomen en su seno.

El Secretario General de la UNAE ejercerá la Secretaria del Comité y participará en el mismo con voz, pero sin voto.

El Procurador de la UNAE participará en el mismo con voz pero sin voto, en calidad de asesor jurídico.

El Comité podrá solicitar la presencia de invitados de la institución, cuya opinión o aporte se considere necesario en virtud del o los temas a tratar, quienes participarán con voz, pero sin voto.

El Comité sesionará al menos una vez por periodo académico o cuando lo considere necesario; sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos y el quorum para que pueda sesionar será de la mitad más uno.";

- Que, el artículo 8 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: "De las atribuciones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Velar por el cumplimiento de los derechos de los postulantes, adjudicatarios, becarios y beneficiarios de ayudas económicas, el reconocimiento de sus méritos, bienestar e igualdad de oportunidades;
 - b) Aprobar o negar, mediante resolución motivada, las solicitudes de becas y/o ayudas económicas presentadas por los estudiantes de la UNAE;
 - c) Aprobar el otorgamiento de estímulos económicos;
 - d) Conocer y resolver los casos de apelación, desistimiento, renuncia, abandono incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de los becarios;
 - e) Resolver la terminación del contrato de beca y la imposición de sanciones previstas de conformidad con el presente Reglamento;
 - f) Aprobar los factores de ponderación que utilizará la Dirección de Bienestar Universitario para la elaboración de los informes técnicos de otorgamiento y mantenimiento de becas y/o ayudas económicas, de acuerdo a la oferta académica;
 - g) Aprobar los montos propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario a ser cancelados a los estudiantes en cada proceso de postulación;
 - h) Aprobar las políticas, oferta de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, de la Universidad Nacional de Educación;
 - i) Aprobar los lineamientos generales para los programas de becas, ayudas económicas y estímulos económicos propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario:
 - j) Asignar actividades a la Dirección de Bienestar Universitario respecto de la gestión de becas, ayudas económicas y estímulos económicos;
 - k) Emitir resoluciones para la adecuada aplicación del presente Reglamento;
 - I) Aprobar los formularios y formatos tipo, elaborados por la Dirección de Bienestar Universitario, a emplearse para la gestión de becas, ayudas económicas y estímulos económicos de la UNAE; y,
 - m)Las demás atribuciones que le asigne el Consejo Superior Universitario.";



- Que, el literal a) artículo 9 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: "De las atribuciones del Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos.- El Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: (...) a) Convocar a las sesiones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, por pedido del Presidente del Comité y/o Dirección de Bienestar Universitario; (...)";
- Que, mediante Memorando Nro. UNAE-DFIN-2024-1143-M, suscrito por la Ing. Jacqueline Pilar Cajamarca Vasquez, de fecha 03 de octubre de 2024, en su parte pertinente señala: "Estimados miembros del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos de Grado. En cumplimiento a la disposición general sexta de la RESOLUCIÓN No. 010-UNAE-CBAEEE-017-2024 me permito informar a sus autoridades el estado del procedimiento de cobro a los estudiantes deudores emitidos mediante Resoluciones del Comité:

#	Cedula	Nombres	Concepto	Monto de la obligación	Fecha de vencimiento de la obligación	Secretario de Coactivas designado	Nro. Título Crédito	Fecha emisión Titulo Crédito	Monto Título Crédito (incluye interés)
1	060526363 1	Aucancela Allaica Luis Pablo	devolución beca Resolución 001-UNAE-CBAEEE-001-2023	1.275,00	04/08/2023	Abg. Istvan Daniel Medveczky Ordoñez	001-2024-DFIN	13/03/2024	1.347,33
2	010724677 9	Trujillo Ublilluz Alejandro Ismael	devolución beca Resolución 001-UNAE-CBAEEE-001-2023	1.265,00	04/08/2023	Abg. Istvan Daniel Medveczky Ordoñez	002-2024-DFIN	13/03/2024	1.347,33
3	015057798 9	Bermeo Utreras Esteban Josue	devolución beca Resolución 007-UNAE-CBAEEE-010-2023	675,00	25/12/2023	Dra. Maria Augusta Navas Ochoa (hasta 06-sept-2024) Abg. Istvan Daniel Medveczky Ordoñez (a partir del 09-sept-2024,	003-2024-DFIN	02/10/2024	723,66
4	172246381 5	Jimenez Loor Daniela Nicole	devolución beca Resolución 007-UNAE-CBAEEE-010-2023	450,00	25/12/2023	Dra. Maria Augusta Navas Ochoa (hasta 06-sept-2024) Abg. Istvan Daniel Medveczky Ordoñez (a partir del 09-sept-2024,	004-2024-DFIN	02/10/2024	482,44
5	010735847 5	Peralta Suarez Paúl Andrés	devolución beca Resolución 007-UNAE-CBAEEE-010-2023	900,00	25/12/2023	Dra. Maria Augusta Navas Ochoa (hasta 06-sept-2024) Abg. Istvan Daniel Medveczky Ordoñez (a partir del 09-sept-2024,	005-2024-DFIN	02/10/2024	964,88
6	010791975 5	Pintado Parra Alejandra Valentina	devolución beca Resolución 007-UNAE-CBAEEE-010-2023	1.350,00	25/12/2023	Dra. Maria Augusta Navas Ochoa (hasta 06-sept-2024) Abg. Istvan Daniel Medveczky Ordoñez (a partir del 09-sept-2024,	006-2024-DFIN	02/10/2024	1.447,31



7	110594302	Quito Leon Brayan Alexander	devolución beca Resolución 007-UNAE-CBAEEE-010-2023	1.350,00	25/12/2023	Dra. Maria Augusta Navas Ochoa (hasta 06-sept-2024) Abg. Istvan Daniel Medveczky Ordoñez (a partir del 09-sept-2024,	007-2024-DFIN	02/10/2024	1.447,31
8	035001321	Urgiles Pinguil Kelly Gabriela	devolución beca Resolución 007-UNAE-CBAEEE-010-2023	675,00	25/12/2023	Dra. Maria Augusta Navas Ochoa (hasta 06-sept-2024) Abg. Istvan Daniel Medveczky Ordoñez (a partir del 09-sept-2024,	008-2024-DFIN	02/10/2024	723,66
9	095401504 6	Velez Samaniego Nallelhy Evelin	devolución beca Resolución 007-UNAE-CBAEEE-010-2023	900,00	25/12/2023	Dra. Maria Augusta Navas Ochoa (hasta 06-sept-2024) Abg. Istvan Daniel Medveczky Ordoñez (a partir del 09-sept-2024,	009-2024-DFIN	02/10/2024	964,88
10	015005381	Alvarado Abad Lizbeth Thalia	devolución beca Resolución 001-UNAE-CBAEEE-001-2024	900,00	21/06/2024	06-sept-2024) Aba.	pendiente de emisión, aún en etapa de notificación preventiva		
11	015052437	Villa Lazo Pamela Nicole	devolución beca Resolución 001-UNAE-CBAEEE-001-2024	900,00	21/06/2024	(nasta 06-sept-2024) Abg. Daniel Medveczky Ordoñez	pendiente de emisión, aún en etapa de notificación preventiva		

Los procesos de coactiva se encuentran en trámite por mi persona en calidad de juez de coactivas y del Abg. Istvan Daniel Medveczky Ordoñez, en calidad de secretario de coactivas, dentro de las competencias y responsabilidades de los respectivos cargos.";

Que, mediante Memorando Nro. UNAE-SG-2024-1470-M, suscrita por el Mgs. Lino Valencia, Secretario General, de fecha 17 de octubre de 2024, en su parte partinente señala: "Mediante sesión del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, los miembros del Comité resolvieron conocer el punto: "3. Conocimiento del memorando No. UNAE-DFIN-2024-1143-M, respecto al estado del procedimiento de cobro a los estudiantes detallados en la RESOLUCIÓN No. 010-UNAE-CBAEEE-017-2024.", quienes proceden a revisar el informe remitido a éste órgano colegiado, absolver dudas e inquietudes.

En este contexto, el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, dispuso solicitar a usted la comparecencia a la próxima sesión de dicho Órgano Colegiado, en el cual además deberá presentar un informe ampliado al previamente entregado mediante memorando Nro. UNAE-DFIN-2024-1143-M de fecha 03 de octubre de 2024.";

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 21 de octubre de 2024, el Director de Bienestar Universitario solicitó al Secretario General se convoque al



Comité de Becas y Ayudas Económicas para el día miércoles 23 de octubre de 2024, cuyo orden del día, fue el siguiente: "3. Conocimiento y resolución respecto del memorando No. UNAE-DFIN-2024-1143-M, sobre el estado del procedimiento de cobro a los estudiantes detallados en la RESOLUCIÓN No. 010-UNAE-CBAEEE-017-2024 y ampliación de informe solicitado por el Comité de Becas y Ayudas Económicas, a través de su secretario, mediante Memorando Nro. UNAE-SG-2024-1470-M.";

- **Que,** mediante correo electrónico de 22 de octubre de 2024, el Secretario General, convocó a los Miembros del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, para el día miércoles 23 de octubre de 2024, a las 15h00;
- Que, la Tesorera de la institución expone a los miembros del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos la AMPLIACIÓN AL INFORME DE TESORERÍA EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN a RESOLUCIÓN No.010-UNAE-CBAEEE-017-2024, con el cual procede hacer un recuento del resultado del proceso de coactivas desarrollado hasta la presente fecha, de conformidad con lo dispuesto mediante resolución por éste órgano colegiado.
- Que, durante la decimotercera sesión el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, debate respecto del memorando No. UNAE-DFIN-2024-1143-M, sobre el estado del procedimiento de cobro a los estudiantes detallados en la RESOLUCIÓN No. 010-UNAE-CBAEEE-017-2024 y ampliación de informe solicitado por el Comité de Becas y Ayudas Económicas, a través de su secretario, mediante Memorando Nro. UNAE-SG-2024-1470-M;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Código Orgánico Administrativo; Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el Informe "AMPLIACIÓN AL INFORME DE TESORERÍA EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN a RESOLUCIÓN No.010-UNAE-CBAEEE-017-2024", presentado por la Tesorera de la Universidad Nacional de Educación.

Artículo 2.- Disponer la simplificación de procesos de coactiva de becas, para lo cual, se dispone a la Coordinación Administrativa Financiera, Dirección Financiera, Tesorera, Procuraduría y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, elaboren una propuesta que deberá ser presentado al Comité de Becas y Ayudas Económicas, hasta el 20 de noviembre de 2024.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la a la Coordinación Administrativa Financiera, Dirección Financiera, Tesorera, Procuraduría y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Nacional de Educación.

SEGUNDA. – Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Comunicación Estratégica y Secretaría General, a fin de que proceda con su inmediata publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los veintitrés días del mes de octubre de 2024.

Rebeca Castellanos Gómez
PRESIDENTE
COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Lino Valencia Zumba
SECRETARIO
COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS